

No. 16 bis.

En el n. cuarto de la Carta Pastoral colectiva, confiesan explícitamente los firmantes de la misma el verdadero origen y la razón de ser del alzamiento militar: "Fueron los legisladores de 1.931, y luego el poder Ejecutivo del Estado los que se empeñaron en torcer bruscamente la ruta de nuestra historia en un sentido totalmente contrario a las exigencias y naturaleza del espíritu nacional especialmente opuesto al sentido religioso predominante en el país. La constitución y las leyes laicas que desarrollaron su espíritu, fueron un ataque violento y continuado a la conciencia nacional".

Este es el verdadero motivo de que la Iglesia haya sumado su esfuerzo al de los militares rebeldes. Era la República la que importaba derribar. Era su constitución libremente votada y consentida sin modificación incluso por los Gobiernos netamente derechistas de los años 34 al 36, la que importaba anular y contra la República democrática y contra su ley fundamental, se solicitaron todas las ayudas y fueron concursadas todas las complicidades, para llegar al 19 de Julio enarbolando una bandera que no era precisamente la que en realidad cubría la mercancía de los generales sublevados.

anterior

Por ello, la Carta Pastoral silenciaba cuidadosamente toda la obra de los Gobiernos de la República para restaurar, en plena guerra de invasión la normalidad del culto católico dentro, claro está, de las leyes constitucionales, que convertían España, por primera vez, desde los tiempos de Carlos III, en una nación independiente de la odiosa tutela que durante siglos había venido ejerciendo en todas las actividades de la vida pública, la zona del clero español intransigente, sectario e inculto.

Es cierto que en la zona sometida al Gobierno de la República se suspendió violentamente el ejercicio del culto católico y se desarrolló una violenta persecución contra los religiosos por parte de los elementos más extremistas de las organizaciones políticas y sindicales, sin que el Gobierno pudiera impedir, en la mayoría de los casos, la ejecución de estos desmanes, que repudiaba y castigaba, siempre que ello le era posible. Estos excesos, tuvieron su término; y tras una intensa y continuada actuación gubernamental, se inició la restauración de la vida religiosa por parte del Gobierno de la República con el deseo de lograr un encauzamiento jurídico para el problema religioso dentro del ámbito de la Constitución y de sus leyes complementarias. Difícilmente podrá ser comprendida la ímproba y admirable tarea realizada para reinstaurar el ejercicio del culto, salvar millares de sacerdotes y religiosos profesos expuestos a riesgos y peligros graves, recuperar los tesoros artísticos y los objetos sagrados indebidamente apropiados por organizaciones y personas absolutamente irresponsables y conseguir en definitiva, como se consiguió, en el culto religioso volviera a practicarse en forma privada primero y semi-pública más tarde, con la más absoluta normalidad para oficiante y asistentes.

Los firmantes de la carta pastoral debían conocer y podían haber publicado los hechos siguientes:

(primera de Octubre) 21 Sept

de modo publico y expreso

(Conte de Rey)

Que a fines de Setiembre de 1.936 fué solicitada del Gobierno de la República autorización para el restablecimiento del culto, sin que éste adoptara acuerdo alguno; ocupando ya la cartera de Justicia el Ministro Sr. Irujo, presentó al Consejo de Ministros el día 31 de Julio de 1.937, un proyecto de Ley autorizando el libre ejercicio del culto religioso, estableciendo la creación del Comisariado de Cultos y la creación de un carnet personal que sirviera de título y de documento a los sacerdotes a todos los efectos tanto personales como de su función religiosa.

En este Consejo de Ministros se acordó autorizar el ejercicio del culto privado publicándose al efecto una orden ministerial firmada por el Ministro de Justicia Sr. Irujo. Quedó creado en Valencia el Comisariado de Cultos y éste empezó a conceder y entregar los carnets personales a todos los sacerdotes que lo solicitaron. El 6 de Agosto de 1.937 el propio Sr. Ministro de Justicia dirige una orden circular a todas las autoridades dependientes de su Ministerio para que se lleve a efecto el inventario de efectos, ornamentos y vasos sagrados destinados al culto católico. El 7 del mismo mes y año se publica otra orden ministerial para que sean perseguidas como constitutivas de delito todas las denuncias presentadas contra sacerdotes y religiosos, como tales y siempre que no tengan por fundamento algún otro hecho independiente de su estado.

El día 15 de Agosto de 1.937, para conmemorar la festividad de dicha fecha, se celebra la primera misa oficialmente autorizada, en Valencia, en el edificio de la Delegación Vasca, situada en la calle de Jorge Juan, n. 8.

El 9 de Octubre de 1.937, el Sr. Ministro de Hacienda, Doctor Negrin, a propuesta del de Justicia, dicta una orden ministerial exceptuando los vasos sagrados y objetos del culto católico, de las normas generales que regían la incautación y requisa de metales preciosos, decretada por el Gobierno como servicio indispensable para el mantenimiento de la guerra.

Con fecha 2 de Marzo de 1.938, el Ministro de Defensa, Sr. Prieto, accediendo a la petición formulada por el canónigo Don Alberto de Onaindia, dictaba una orden ministerial publicada en el Diario Oficial del Ministerio de Defensa el siguiente día, disponiendo que todos los Ministros del culto religioso, por el mero hecho de serlo, quedaban exentos de prestar servicio de armas y serían destinados por derecho inherente a su condición sacerdotal a prestar el correspondiente al reemplazo en que estuvieran comprendidos en funciones de sanidad, beneficencia o similares.

El 20 de Febrero de 1.938 la Dirección de Servicios correccionales de Cataluña, autorizó al Vicario General de la Diócesis de Barcelona, Don José María Torrent, para que, en persona u otro sacerdote Delegado en su nombre fuese a las cárceles de mujeres para ejercer en ellas su ministerio sacerdotal, sobre todo cerca de las reclusas condenadas a la pena de muerte.

Por Orden Ministerial del 15 de Junio de 1.938, se ordenó la reconstitución del Cuerpo de capellanes del Ejército. A este efecto, ~~El Ministerio de Justicia~~, estableciendo relación con el Secretario General del Ministerio de Defensa Sr. Zugazagoitia, para obtener las autorizaciones necesarias, que permitiesen disponer de determinado número de sacerdotes movilizadas como reclutas en sus reemplazos respectivos. Fué obtenida la conformidad del Ministerio de Defensa.

Inmediatamente el Ministro ~~de Justicia~~ expuso sus propósitos al Vicario General de la Archidiócesis de Barcelona, Sr. Torrent, del que asimismo se solicitaba autorización para disponer de una capilla pública central, desde la cual se realizase la organización del Cuerpo de capellanes castrenses. El Sr. Torrent se negó rotundamente a admitir el proyecto y a conceder la autorización.

El 25 de Julio de 1.938, el Ministerio de Defensa del Gobierno de la República, dictaba una orden circular a todos los Jefes de Cuerpo de Ejército que amparasen el libre ejercicio del culto religioso en los frentes de batalla en todos los casos en que lo interesasen uno solo de los combatientes.

En 2 de Julio de 1.938, el Consejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña, publicaba otra orden ordenando, que los reclusos de todos los establecimientos penitenciarios de la región autónoma, tuviesen siempre; por parte del personal encargado de la dirección de los mismos, las máximas facilidades para recibir los auxilios espirituales de la religión, en todas las ocasiones en que voluntariamente así lo solicitaran.

Podrá ver el lector imparcial; lo que va quedando a través de esta obra de Gobierno, firmemente sostenida, de toda esa tramoya de los "sin Dios", que señalan y reiteran con reprobable ignorancia y con manifiesta mala fé, los venerables prelados que además de firmar la Carta Pastoral, colaboran con los musulmanes y los nazis paganos, en la restauración del espíritu cristiano en la cruzada por Dios y por España.

Efectivamente, es cierto que durante el periodo de la guerra, nunca pudo abrirse una iglesia, públicamente, en la zona gubernamental.

Efectivamente es asimismo cierto, que el Ministerio de Justicia, en el que palpigaba la emoción y el empuje que el Ministro Sr. Irujo demostraba en todas sus actividades, y no había de ser, una excepción, la concerniente al problema religioso, planteó en diversas ocasiones el tema del restablecimiento del culto con sus prerrogativas, en el seno del Gobierno; y es efectivamente cierto que el Consejo de Ministros, en forma oficial, no resolvió el problema ni con

lealtad ni con decisión y por ello el Ministro de Justicia Sr. Irujo, hubo de quejarse amargamente ante el Parlamento, en la sesión celebrada en 1º de Febrero de 1.938.

Pero también es cierto que el Ministro de Justicia, dispuso de algunas iglesias en Barcelona que habían quedado libres e inmunes para abrirlas al culto como iglesias públicas o como capillas vascas de tipo privado o semi-público; y es también cierto que en todos los casos, el Ministro Sr. Irujo, encontró la absoluta, rotunda y total oposición del Vicario General.

Hay que reconocer en méritos a la verdad, que de las iglesias de las que no pudo disponer el Ministro de Justicia, fueron las ocupadas por organismos dependientes del Gobierno de la República. Como es justo consignar que al intentarse la apertura de una iglesia, el entonces Ministro de la Gobernación, Don Paulino Gómez, hubo de prohibirlo, suscitando una protesta vivísima por parte del Ministro Sr. Irujo. Pero esta protesta justamente formulada, no encontró por parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, el apoyo que necesitaba para prevalecer sobre la conducta, totalmente arbitraria, del Ministro de la Gobernación.

A pesar de todo, hay que consignar que en el Gobierno de la República no había, oficialmente, oposición a la reanudación del culto público; lo que ocurría era que en éste, como en tantos problemas, no había actitud definida, sostenida y perseverada, pues mientras el Ministro de la Gobernación se producía en los términos ya referidos, el de Estado, constantemente alentaba la reapertura de los templos. En cambio, en la iglesia existía de una manera tenaz la oposición rotunda, sistemática y decidida, del Vicario General de la Archidiócesis de Barcelona.

A pesar de todo, es necesario fijar en la Historia, por su exactitud y por lo que ellos demuestran, los hechos siguientes:

Que en la Delegación Vasca en Valencia, se celebró el culto religioso hasta el traslado del Gobierno de la República a Barcelona; que en la capital catalana se celebró el primer culto privado, en el domicilio de la Delegación del Partido Nacionalista Vasco, Rambla de Cataluña 9. Y más tarde y ante el desarrollo que iba adquiriendo la práctica de las ceremonias religiosas y el gran número de fieles que acudían a ellas, el ejercicio del culto fué trasladado al Palacio de la calle del Pino n. 5, en que quedó instalada la capilla "Gure Etxea", públicamente; en esta capilla se celebraron diariamente varias misas, en número de ocho y diez, los domingos y días de fiesta; una de ellas era solemne y cantada. En dicha capilla se celebraron además comuniones generales, bautizos, matrimonios canónicos y confesiones.

Que con motivo de la muerte de un oficial católico, vasco, que cayó en el frente, se celebró el entierro por las calles de Barcelona, con cruz alzada asistida por el clero de la capilla vasca del hospital, cuya ceremonia acudieron los Ministros Srs. del Vayo y Gómez, el Presidente del Tribunal Supremo, Directores Generales, Diputados a Cortes, Jefes Militares y varios millares de personas.

Pero como tenemos la obligación de decir la verdad sin trabas ni suposiciones, hay que consignar que el Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Barcelona, Don José María Torrent, no autorizó jamás el culto público en las iglesias, saboteando constantemente las iniciativas perfectamente constitucionales del Ministerio responsable, y como tenemos la obligación de probar cuanto decimos vamos a fijar concretamente dos hechos que demuestran la exactitud de esta aseveración.

El ya citado Vicario General, en carta dirigida en 8 de Abril de 1.938, oficialmente, a la Dirección de la capilla "Gure Etxea", cuya apertura había perturbado sus propósitos: "no olvida Vd. que el culto público no está autorizado por mi autoridad". Es decir, la propia autoridad eclesiástica de Barcelona censuraba el ejercicio público del culto, por que su celebración diaria ordenada y pacífica desvanecía en absoluto la leyenda que la jerarquía eclesiástica se esforzaba en cultivar con fines perfectamente antirepublicanos.

El otro hecho es el siguiente: Murió víctima de una bomba de mano, en Barcelona, el Vice-Cónsul francés. Al entierro concurrió todo el Cuerpo Diplomático y el consular; la Embajada solicitó los servicios religiosos y acudió, para prestarlos, el clero de la capilla del hospital vasco. Por tratarse de este caso excepcional, el propio Ministro de la República, Sr. Irujo invitó personalmente al Vicario General, para que oficiara en él como primera autoridad eclesiástica; acudió en efecto el Sr. Torrent a la capilla francesa y ofició de paisano, negándose a colocarse los ornamentos sacerdotales, que un sacerdote vasco le ofrecía, diciendo: "nada de eso, así verán éstos --señalando a los representantes extranjeros presentes--, cuál es aquí nuestra situación. En cambio, a bordo del crucero francés donde hubo de repetirse el oficio religioso y fuera ya por ello de la jurisdicción de la República, vistió los ornamentos propios del culto y ofició la misa con todas las solemnidades de ritual.

El Sr. Torrent olvidaba fácilmente sus amenazas a los sacerdotes que decían misa en un templo público, a los que conminó, de palabra y por escrito, con la privación de las licencias eclesiásticas, si seguían prestando la colaboración de su ministerio sacerdotal al Gobierno de la República. Y olvidaba también que fué detenido y encarcelado; que inmediatamente hizo llegar su protesta al Ministro Sr. Irujo; que éste, como era natural, exigió y obtuvo la inmediata sustanciación de su expediente; y que a los dos días era puesto en libertad; y que durante los días que permaneció en prisión fué instalado un altar en su celda accediendo a sus deseos, e inmediatamente de ser formulado.

---  
Leyendo atentamente la carta Pastoral colectiva del Episcopado Español, se observa un escrupuloso y prolongado silencio acerca de todas las gestiones que el Gobierno de la República realizaba, para restituir el culto católico a la normalidad; empeño que era contrastado y vencido sistemáticamente por las jerarquías eclesiásticas al servicio de la política de Franco.

Esta pausa de silencio interesado, hemos de truncarla en estos momentos y con la discreción que las circunstancias nos imponen, pero con

toda la limpidez que el problema requiere, vamos a completar el documento eclesiástico con los antecedentes necesarios para que puedan ser comprendidas en toda su extensión las razones poderosas que han obligado a silenciar a los señores firmantes del documento colectivo este interesante aspecto de lo que en definitiva no es sino otra cosa que una foma de posición con finalidad exclusivamente política.

El primer paso para la normalización de las relaciones entre el Gobierno de la República y el Vaticano, fué un estudio del tema, realizado por el diplomático Don Fernando Careaga, adscrito a los servicios del Ministerio de Estado regentado a la sazón por el Sr. Giral. De este estudio, se entregaron copias a los Srs. Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Justicia y Estado.

Sobre esta base, el Ministerio de Justicia, Sr. Irujo, propuso al Presidente del Consejo --Sr. Negrín--, que les autorizase como tal a iniciar las relaciones con el Vaticano, de acuerdo con el Ministerio de Estado. El Sr. Negrín prefirió no darse por enterado oficialmente, dejando íntegra la responsabilidad política del hecho al Ministerio de Justicia; el cual, y de acuerdo con el de Estado, designó al Sr. Nicolau d'Oliver, para que, como representante del Ministerio de Justicia, se trasladase a Paris, para plantear el problema directamente al Nuncio de S.S. en la capital de la República Francesa; acompañaba al Sr. Nicolau, como Secretario, el que lo era del Ministro de Justicia, su hermano, Don Andrés de Irujo.

Ambos fueron provistos de pasaportes diplomáticos y de fondos librados oficialmente por el Ministerio de Justicia; y en Paris, en la Nunciatura, el Sr. Nicolau, planteó el problema, exponiendo los deseos del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Gobierno, de iniciar, con la Santa Sede, relaciones de acercamiento como preparatorias y preliminares de ulteriores posiciones más definidas; recibió la esperanza de ser contestado y al transcurrir algún tiempo sin que esta respuesta llegase, repitió más adelante el Sr. Nicolau su entrevista con igual resultado alentador, pero dilatorio.

Más tarde, y puesto ya en relaciones el Ministro Sr. Irujo, con el Cardenal Vidal Barraquer, Arzobispo de Tarragona, para todas las cuestiones de tipo religioso y eclesiástico, se logró poner en comunicación al Vicario General de la Archidiócesis de Tarragona, Dr. Rial, con los Srs. Negrín y Alvarez del Vayo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado respectivamente, para que plantearan en el Vaticano con su personal y autorizado conocimiento de la realidad, los problemas relativos al restablecimiento del culto religioso públicamente, obstaculizando por las autoridades eclesiásticas y a la iniciación de un *modus vivendi* preparatorio de las relaciones normales entre el Gobierno y la Santa Sede.

El Dr. Rial, provisto de un pasaporte diplomático, marchó a Francia y solicitó y obtuvo del Vaticano, para entrar en Italia, un pasaporte pontificio; regresó a Cataluña satisfecho de las atenciones recibidas, se le prometió en el Vaticano estudiar el problema, y entretanto se le dieron algunas instrucciones para la formación de una

## Junta de Vicarios Generales de las Diócesis catalanas.

Hay que consignar que el Dr. Rial era uno de los muchos sacerdotes presos y respecto de los cuales se ordenó desde el Ministerio de Justicia su libertad, por no estar sujetos a ningún procedimiento judicial. En la cárcel de Tarragona estaba preso, en unión de otros muchos sacerdotes y según tuvo ocasión de decir el propio Dr. Rial en el Vaticano, "el primero puesto en libertad fué él, por haber dispuesto el Sr. Ministro que los sacerdotes presos fuesen libertados por orden de jerarquías y él, después del arzobispo era la primera autoridad de la diócesis".

También refirió el Sr. Rial en el Vaticano que él no habría la Catedral de Tarragona porque estaba demasiado cerca del frente y porque entendía se debía preceder el culto en la Catedral de Barcelona. Pero que el Centro estaba a su disposición, que tenía la más absoluta libertad de movimientos, que continuaba abierto el seminario conciliar, aunque con pocos seminaristas; y que desde que fué puesto en libertad por el Gobierno de la República, no había encontrado obstáculo alguno al ejercicio de sus jerarquía y misión sacerdotal.

No fué ésta sola la gestión diplomática realizada por el Gobierno de la República. Otra, fué la siguiente: El Cardenal Verdier, se dirigió al Ministro de Justicia, Sr. Irujo para que facilitara la misión confiada a un enviado suyo, que marchaba a España con objeto de practicar una información; el Sr. Irujo planteó el caso al Presidente del Consejo de Ministros y obtuvo de éste las autorizaciones necesarias para moverse libremente; llegó el representante del Cardenal Verdier, con una carta autógrafa de éste; viajó por Cataluña, Valencia, Murcia y Madrid; encontró todos los apoyos necesarios, incluso un coche oficial del Ministerio de Justicia, asistido por un funcionario designado por el propio Ministro atendió en todo momento al enviado del Cardenal durante su permanencia en España. Terminada su misión, regresó a Paris, donde informó del buen deseo del Ministro, añadiendo que tenía la seguridad de que representaba al Gobierno. El Cardenal Verdier, pasó la información al Vaticano.

El Vaticano, jamás contestó. El Cardenal Verdier, siguió anímado siempre al Ministro de Justicia con el calor de humanidad y simpatía profunda que rebotan de la noble figura del Arzobispo de Paris. Monseñor Fontanelle, representante del criterio de la iglesia de Francia en el Vaticano, cumplía la misma nobilísima misión con idéntico loable propósito. El Cardenal Vidal y Barraquer cumplía igualmente, sin desfallecimiento, su misión en esta árdua tarea; El Vicario General de la Archidiócesis, tenía instrucciones para resolver el problema de acuerdo con los Vicarios Generales, reuniéndolos a tales efectos.

Pero, todo se estrellaba ante el sabotaje sistemático que una política imponía al servicio de finalidades absolutamente contrarias a los sagrados intereses de la religión.

Como hubieran ilustrado, todos estos interesantes extremos, el capítulo cuarto de la Carta colectiva del Episcopado Español.

virtud adquirieron alcurnia de Ley las Ordenes Ministeriales aludidas en los dos párrafos anteriores, disponiendo que si alguna de las organizaciones políticas a las que se otorgaba derecho de presentación para el nombramiento de jurados de hecho dejaba de ejercitarlo, los Tribunales "actuarán con los restantes Jueces de Hecho designados".

La protesta se refería, concretamente, al reconocimiento otorgado a las organizaciones valencianas de carácter autonómico de iguales facultades que las reconocidas a las de carácter general, facultades que, (pag. 6)

virtud adquirieron alcurnia de Ley las Ordenes Ministeriales aludidas en los dos párrafos anteriores, disponiendo que si alguna de las organizaciones políticas a las que se otorgaba derecho de presentación para el nombramiento de jurados de hecho dejaba de ejercitarlo, los Tribunales "actuarán con los restantes Jueces de Hecho designados".

La protesta se refería, concretamente, al reconocimiento otorgado a las organizaciones valencianas de carácter autonómico de iguales facultades que las reconocidas a las de carácter general, facultades que, (pag. 6)